



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP N° SSN:42670/2016 - CNP ASSURANCES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - RAMO MOTOVEHÍCULOS .

---

VISTO el Expediente N° SSN: 0042670/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad CNP ASSURANCES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., solicita autorización para operar en el Ramo “MOTOVEHÍCULOS”.

Que a folio 39 la Gerencia de Evaluación informa que la Entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que mediante Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014 se aprobó el nuevo Reglamento General de la Actividad Aseguradora, estableciendo las Condiciones Contractuales del “SEGURO DE MOTOVEHÍCULOS”.

Que de acuerdo con lo establecido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos no existen impedimentos legales para que la Entidad opere con el Plan de Seguro en cuestión.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a CNP ASSURANCES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo “MOTOVEHÍCULOS”, con las Condiciones Contractuales establecidas en el Anexo del punto 23.6 Inciso a. 1) del Reglamento General de la Actividad

Aseguradora dispuesto por la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014; Anexo I – Exclusiones a folios 3/16; Solicitud de Seguro a folios 19/20; Anexo I - Denuncia de Siniestro a folios 21/24; Anexo II - Lesiones - Denuncia de Siniestro a folios 25/26; Nota Técnica a folios 27/28; Frente de Póliza a fs. 2/3 del folio 37.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.